



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00060072- -UNC-ME#FCE

1ª Ord.

VISTO:

El documento IF-2021-123533751-APN-CONEAU#ME: "Consideraciones sobre las Estrategias de Hibridación en el marco de la Evaluación y la Acreditación Universitaria frente al inicio del ciclo lectivo 2022" y los planes de estudios vigentes en esta unidad académica;

Y CONSIDERANDO:

Que el referido documento CONEAU propone reflexionar sobre las disposiciones de una experiencia remota, mediatizada o a distancia que la aproximarían a las de una experiencia tradicional;

Que la FCE ha dado cuenta de las mejores prácticas utilizadas en el contexto de pandemia (2020-2021), tanto en el ámbito de lo académico como en el de gestión, y numerosas experiencias realizadas por las cátedras y las áreas de gestión se han reflejado en el documento "La Fuerza de la Virtualidad" del año 2021;

Que además se ha avanzado en la reflexión propuesta, a partir de las opiniones, ideas, propuestas e informes surgidos de la organización de jornadas ad hoc en el 2021, denominadas FUTURIBLES; Que fruto de esa reflexión, el Área de Formación Docente y Producción Educativa ha elaborado el documento sobre el modelo pedagógico 2022, que se propone a la comunidad académica, denominado "Propuesta pedagógica 2022: Hacia una educación híbrida en la FCE";

Que el Área de Formación Docente y Producción Educativa incluye en su documento orientaciones dirigidas a los equipos docentes para facilitar la planificación de actividades tanto presenciales como a distancia;

Que actualmente los planes de estudio que regulan el funcionamiento de las carreras en la FCE han sido aprobados bajo la modalidad presencial, admitiendo que pueda desarrollarse a distancia siempre que no alcance el 30% de la carga horaria total de cada plan (Resolución Ministerio de Educación 2641-E/2017);

Que la Propuesta Pedagógica 2022 propone experiencias híbridas en una distribución horaria 70/30 (por lo menos 70% de Presencialidad y menos del 30% a Distancia);

Que en ese sentido corresponde establecer condiciones para garantizar la implementación de la propuesta;

Que dichas adecuaciones deberán contemplar asimismo que las evaluaciones que se realicen de manera sincrónica y de carácter general se realizarán de manera presencial y se coordinarán con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para evitar superposiciones;

Que el proyecto ha sido tratado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, haciendo suyo, este Honorable Cuerpo, el documento de lineamientos estratégicos de Educación Híbrida elaborado por

FyPE por compartir los términos del mismo; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Implementar la Propuesta Pedagógica 70/30 (en adelante PP 70/30), a partir del ciclo lectivo 2022, para los planes de estudios de las carreras de grado, a cuyos fines los equipos docentes podrán contemplar una asignación de menos del 30% de la carga horaria total en actividades académicas a distancia.

Art. 2°.- Establecer que las actividades presenciales podrán ser tanto físicas, híbridas o remotas, siempre que se den las siguientes condiciones:

- a. sean sincrónicas,
- b. sea posible la identificación de participantes,
- c. sea factible la interacción entre las personas participantes,
- d. se utilicen los espacios físicos y tecnológicos gestionados institucionalmente.

Art. 3°.- La actividad áulica presencial híbrida será utilizada por las divisiones para las que el aforo de las aulas asignadas sea inferior a la cantidad de estudiantes inscriptos/as, de acuerdo al protocolo sanitario vigente y cuando la propuesta pedagógica hubiera sido avalada por la Secretaría de Asuntos Académicos (SAA).

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) realizará las asignaciones de aulas con equipamiento tecnológico para clases híbridas, priorizando las divisiones masivas.

Aquellas divisiones que no superaran el aforo podrán optar por la modalidad áulica presencial híbrida, siempre que tuviera el aval de la SAA y la SAE.

Art. 4°.- La actividad áulica presencial remota podrá ser utilizada de acuerdo a las propuestas pedagógicas de las divisiones que las contemplen, en la medida que no superen el 10% de la carga horaria total de la asignatura. Las solicitudes de excepciones a este límite deberán ser evaluadas por la SAA. En todos los casos se requiere comunicación previa y conformidad de SAE y SAA.

Art. 5°.- Las evaluaciones parciales que se realicen de manera sincrónica y de carácter general serán presenciales, física y/o remota y se coordinarán con la SAE las fechas y horarios respectivos.

(en relación al plazo entre evaluaciones de materias que correspondan al mismo semestre del Plan de Estudios).

Art. 6°.- Encomendar a la SAA la instrumentación y el seguimiento de las propuestas pedagógicas elevadas por los equipos docentes, fijando las condiciones, los procedimientos y los plazos necesarios para su implementación.

Art. 7°.- Comuníquese, dese amplia difusión, pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VENTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

